

Revista Crítica Penal y Poder (Nueva Época) e-ISSN: 2014-3753

Noviembre de 2023, n° 25

Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos

Universidad de Barcelona

 © María José Masís Méndez



ACERCAMIENTO CRÍTICO A LAS INTERVENCIONES PSICOLÓGICAS EN CENTROS PENALES JUVENILES DE COSTA RICA (1996-2021)

APROXIMACIÓ CRÍTICA A LES INTERVENCIONS PSICOLÒGIQUES EN CENTRES PENALS JUVENILS DE COSTA RICA (1996-2021)

CRITICAL APPROACH TO PSYCHOLOGICAL INTERVENTIONS IN JUVENILE PENAL CENTRES IN COSTA RICA (1996-2021)

María José Masís Méndez* 
Universidad de Costa Rica

DOI: <https://doi.org/10.1344/cpyp.2023.25.42305>

RESUMEN

Este artículo se propone reflexionar en torno al quehacer psicológico en centros penales juveniles de Costa Rica, en el período comprendido entre 1996 y 2021. Se eligió la metodología cualitativa y el método de construcción de narrativas partiendo de entrevistas a profesionales en psicología junto a revisión documental para la comprensión del tema en estudio. Concretamente, se analizan las finalidades que se atribuye a la privación de libertad, la concepción en torno a la delincuencia y los propósitos que se asignan a las intervenciones psicológicas en estos recintos.

Palabras clave: *Prácticas psicológicas, profesionales en psicología, cárceles, jóvenes, privación de libertad.*

RESUM

Aquest article es proposa reflexionar entorn del quefer psicològic en centres penals juvenils de Costa Rica, en el període comprès entre 1996 i 2021. Es va triar la metodologia qualitativa i el mètode de construcció de narratives partint d'entrevistes a informants clau al costat de revisió documental per a la comprensió del tema en estudi. Concretament, s'analitzaran les finalitats que s'atribueix a la privació de llibertat, la concepció entorn de la delinqüència i els propòsits que s'assignen a les intervencions psicològiques quan de persones joves recloses es tracta

* maria.masis@ucr.ac.cr

Paraules clau: *Pràctiques psicològiques, professionals en psicologia, presons, joves, privació de llibertat.*

ABSTRACT

This article intends to reflect on the psychological work in juvenile penal centers in Costa Rica, in the period between 1996 and 2021. The qualitative methodology and the method of construction of narratives were chosen based on interviews with psychology professionals together with documentary review for understanding the topic under study. Specifically, the purposes attributed to the deprivation of liberty, the conception of crime and the purposes assigned to psychological interventions in these facilities are analyzed.

Keywords: *Psychological practices, psychology professionals, prisons, youth, deprivation of liberty.*

1. Introducción

Este artículo presenta algunos resultados derivados de la investigación “Análisis crítico del trabajo que han desplegado profesionales de psicología en centros penales juveniles en Costa Rica en el período comprendido entre 1996-2021” realizado por María José Masís Méndez e inscrita en la Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica y que a su vez fue financiada por la Vicerrectoría de Investigación de la misma universidad.

Para iniciar conviene mencionar que no se encontró ningún estudio sobre el trabajo de profesionales en psicología con personas jóvenes privadas de libertad en Costa Rica. A raíz de lo anterior, se consideró pertinente identificar algunas investigaciones nacionales en torno al rol de profesionales en psicología en el campo penitenciario partiendo de posturas teóricas diferentes a las que se proponen en esta investigación y con personas que poseen condiciones jurídicas diversas, tal como se muestra a continuación.

La primera investigación fue realizada por Castro (2018) quien indagó en torno al rol que debe desempeñar la psicología al trabajar con personas adultas mayores recluidas en el Centro de Atención Institucional Adulto Mayor. Específicamente, el acento estuvo puesto en el aporte de la neuropsicología forense para tales fines. La segunda investigación fue elaborada por Méndez (2004) quien se propuso desde un enfoque cognitivo conductual determinar el rol ideal que profesionales en psicología deberían desplegar en el marco jurídico de la resolución alternativa de conflictos. Si bien es cierto, estas investigaciones se aproximan al tema de estudio de manera tangencial, su inclusión parte de una decisión rigurosa de la autora con la intención de dar cuenta de aquellos estudios que han abordado el rol de profesionales en psicología en este campo. Lo anterior, además, brinda mayor realce al presente artículo, ya que en el campo penal juvenil costarricense hay un vacío investigativo que conviene subsanar.

En sintonía con el posicionamiento epistemológico de la investigadora se encontró una ponencia presentada por Brenes (1987) en el II Congreso Nacional de Psicología. Brenes (1987) lanzó una invitación al gremio para reflexionar acerca del rol alternativo que podrían desempeñar las y los psicólogos en contextos penitenciarios haciendo hincapié en que ese rol discrepa del asignado, ya que este último sienta sus bases en el modelo positivista tratamental.

De esa reflexión, al día de hoy han pasado 36 años y no ha perdido vigencia. De manera que esa reflexión, esa invitación que lanza Brenes (1987) no había sido retomada partiendo de una perspectiva crítica y eso es precisamente lo que interesa en este artículo que vuelve la mirada al trabajo que han desplegado profesionales en psicología con personas jóvenes privadas de libertad en el período comprendido entre 1996-2021.

La delimitación temporal fue clave, ya que en Costa Rica a partir de 1996 se pasa de la Doctrina de la Situación Irregular a la Doctrina de la Protección Integral. Es gracias a ese pasaje, de una doctrina a otra, que nace la Ley de Justicia Penal Juvenil (LJPJ)¹ que viene a amparar a esta población y a determinar que el fin de la pena es de carácter socioeducativo. Pero, en la LJPJ hay una fuerte presencia de la veta punitiva que derivó en que los montos de sentencia se duplicaran (de 5 a 10 años para jóvenes con edades entre los 12 y 14 años y de 10 a 15 años para jóvenes de 15 a 17 años) a tenor de la cobertura mediática a la banda juvenil que se etiquetó “Los Chapulines”² (Tiffer, 2006). Precisamente, esta es una de las críticas que se hace a esta ley.

Teniendo presente lo anterior, interesa realizar un acercamiento crítico a las intervenciones psicológicas desde la criminología crítica y de la sociología del control penal como ópticas teóricas. Además, se parte un enfoque metodológico cualitativo y del método de construcción de narrativas que pone gran atención a las voces, sentires y miradas de las personas implicadas en los fenómenos que se estudian, pero también al contexto en el que se recopilan los datos para favorecer un análisis situado.

Concretamente, se realizaron entrevistas semiestructuradas a profesionales en psicología que ocuparon diversos puestos en los centros penales juveniles³ (psicólogas de base, psicólogas clínicas, dirección de centros juveniles y dirección del Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil⁴), y en instancias rectoras del quehacer de la psicología en la administración penitenciaria (Jefatura Nacional de Psicología) junto a revisión documental (normativa, lineamientos, entre otros). Las percepciones y valoraciones del personal profesional de psicología entrevistado ocupan un lugar central en el artículo. En aras de garantizar la confidencialidad y el anonimato en el tratamiento de la información se asignó a cada entrevista un número en el orden en que se realizó (Profesional de psicología 1, Profesional de psicología 2, Profesional de psicología 3, etcétera).

Finalmente, se divide el artículo en tres momentos que exploran algunas finalidades que se atribuyen a la privación de libertad, la concepción en torno a la delincuencia y los propósitos que se asignan a las intervenciones psicológicas en el trabajo con población penal juvenil partiendo de la triangulación de la información recabada.

¹ Ley de Justicia Penal Juvenil. Ley No 7576. San José, Costa Rica, 8 de marzo de 1996.

² Los chapulines o saltamontes son insectos que tienden a reproducirse con gran facilidad, de manera que etiquetar a esta banda juvenil de esta manera no fue inocuo. En los años noventa en Costa Rica si había algo que producía inseguridad ciudadana era la delincuencia juvenil.

³ El Centro de Formación Juvenil Zurquí y el Centro Especializado Ofelia Vincenzi Peñaranda.

⁴ Instancia rectora en material penal juvenil en Costa Rica.

2. Finalidades del encierro carcelario en población penal juvenil

Se exploraron algunas finalidades que profesionales en psicología atribuyen al encierro carcelario de la población penal juvenil. Para una entrevistada, cuando el control social informal falla aparece la privación de libertad como una vía posible, como una ¿oportunidad? para que las personas jóvenes transiten otro camino. Esto se refleja en la siguiente cita:

“Cuando la población menor de edad vive situaciones de violencia, situaciones naturalizadas de irregularidad, y va sin límites, sin control, sin acompañamiento o a pesar de él, el límite real es la cárcel, y el muchacho se detiene y hasta ese momento tocó fondo. Después de la cárcel, sigue pudiendo o no creerlo hasta que la cárcel le demuestra que sí, en eso los espacios vacíos, en el no consumo a la forma violenta en que lo hacía, en la no asistencia a fiestas de locura, en el no exceso de sexualidad, en el no exceso de delito. Entonces, hay un momento de parar y cuando paran uno dice que la privación de libertad tiene sentido” (Profesional de psicología 2).

Los límites, a los que hace referencia esta cita, van más allá de la libertad de tránsito y revelan que el fin de la cárcel es la producción de un sujeto alineado con las normas sociales, culturales, políticas, entre otras, en clave hegemónica. De manera que, el poder disciplinario y más concretamente quien funge como profesional en psicología apostaría por la “ortopedia moral” (Foucault 2009, p. 19) lo que conlleva corregir “pasiones, instintos, anomalías, achaques, inadaptaciones, efectos de medio o de herencia” (Foucault 2009, p. 27). Ahí entra en escena la moral.

De manera que, la cárcel como límite y la cárcel propositiva, aparecen como racionalidades que justifican la privación de libertad. En sintonía con lo anterior, la persona entrevistada amplió “la cárcel se convierte en una contención, pero una contención propositiva, una contención que le da algo, que le devuelve, que le pone límites, pero le da oportunidades porque en todo caso en penal juvenil ese es el escenario básico, lo socioeducativo” (Profesional de psicología 2). Esto último, se plasma en el artículo 8 de la Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles (LESPJ)⁵ que pone el acento en que la pena privativa de libertad debe favorecer el desarrollo personal, la reinserción social y familiar, entre otros. Otro entrevistado enfatizó “Estoy total y absolutamente convencido que la cárcel aparte de ser un espacio de contención debe de servir a la rehabilitación” (Profesional de psicología 3). El discurso rehabilitador, cobra relevancia en estas citas y muestra a la vez que, parte del personal entrevistado confía en que a través de la cárcel es posible la producción de una versión mejorada de ser humano.

Para Brenes (1987) “detrás de la rehabilitación como objetivo, subyace dialécticamente el objetivo de deteriorar, de mantener el estigma de desviado y de legitimar la segregación” (párr. 3). Por eso, considera este autor, que habrá discrepancia entre los objetivos explícitos que se propone el sistema penitenciario y los implícitos. E invita a tener en la mira ambos planos de análisis, que remiten al

⁵ Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles. Ley N° 8460. Diario Oficial La Gaceta N° 229, San José, Costa Rica, 20 de octubre de 2005.

plano normativo y al plano fáctico, ya que en pocas ocasiones coinciden (Bergalli 1998; Monclús 2006).

Otras personas entrevistadas expresaron desconfianza en el fin explícito que se atribuye a la cárcel y enfatizaron su utilidad a nivel social “nunca he creído en el encierro, el encierro, para mí es como bizarro con la naturaleza de un joven que más bien debe estar en toda su posibilidad energética para canalizar, para formarse, para estudiar. Entonces, el encierro es más una solución social para eliminarlos de la sociedad” (Profesional de psicología 1) o “es como un espacio ahí donde echamos como antes decían, echamos ahí todo lo que no nos sirve porque nos hace sentirnos seguros” (Profesional de psicología 4).

Estos planteamientos sintonizan con algunas críticas que se hacen a la ideología de la defensa social y develan otra función del encierro carcelario el de posibilitar la higiene social (Zaffaroni 2012). Pero, también “de perfeccionar y volver pacífica la exclusión” (Baratta 2009, p. 197). Esto favorece la naturalización de lo dado por descontado y el anquilosamiento de roles: nosotros (personas de bien) y la otredad (delincuentes).

La cárcel castigo y la cárcel rehabilitadora coexisten y en ese tránsito, de un fin a otro de la pena, ocupan un papel relevante quienes laboran en estos espacios y son llamados a garantizar que el objetivo no es infligir dolor, sino que se trata de otra (Foucault 2009). Pero ¿cuál es el sentido del encierro carcelario?

Una entrevistada mencionó “aquí entra alguien a la cárcel ¿qué significa la institucionalidad?, ¿qué significa estar enfermo e ir al hospital? curarse, ¿qué significa ir al psiquiátrico si estoy un poco descontrolado? controlarme, compensarme. Entonces las instituciones tienen un valor” (Profesional de psicología 2). La cárcel, si se parte de esa premisa, controla y/o cura la delincuencia. Estos fines que se atribuyen a estas instituciones legitiman su existencia y el modo en que se interviene, ya que la mirada con exclusividad se vuelca a ese individuo “averiado”.

Los objetivos explícitos e implícitos, que atribuyen las personas entrevistadas al encierro carcelario juvenil, cobraron relevancia en este apartado. La cárcel desde sus orígenes nace con la intención de controlar, segregar y secuestrar a ciertos grupos (Masís 2019; Platt 2014; Bergalli 1998 y Rivera 1997). O en su defecto rehabilitar, reeducar o reinsertar (Baratta, 2009). Reconocer lo anterior, conduce a una nueva interrogante ¿cómo las personas profesionales en psicología conciben la delincuencia?

3. Concepción de la delincuencia

Al explorar la concepción del fenómeno delictivo, las personas entrevistadas, hicieron alusión a diversos factores intervinientes. Para una de las profesionales, la motivación producida por el dolor, la ira, el rechazo o la incomprensión de una situación precipitan el delito y en ese sentido expresó que: “El comportamiento delictivo yo siempre lo voy a ver desde la motivación. O sea, no hacemos nada si no estamos motivados, algo nos dispara, ¿verdad?” (Profesional de psicología 2).

Otra entrevistada hizo alusión a un conjunto de “factores de riesgo que se juntaron, se confabularon, se unieron, como queremos decirle, para que diera como resultado en la vida de esa persona la percepción de que el delito era una forma de vida” (Profesional de psicología 5). Entre esos factores

mencionó carencias económicas, afectivas y sociales y enfatizó que cada historia de vida es diferente.

Para otra entrevistada el delito es “una conducta que genera daño y dolor”, pero ha detectado que las y los jóvenes privados de libertad cargan con historias de dolor causadas por la sociedad, la familia y la comunidad “y nunca nadie como que sacó la banderita para protegerlos” (Profesional de psicología 4). Esto lleva a las personas jóvenes a “perder su capacidad empática porque tienen que sobrevivir, y para sobrevivir tienen que ser muy duros y muy fuertes” (Profesional de psicología 4). Esta cita resulta valiosa porque vuelve la mirada a la vulneración de los derechos de la niñez y la adolescencia como caldo de cultivo para la emergencia del delito.

En sintonía con lo anterior, otra entrevistada comentó “Yo siempre he participado, que una sociedad que carece de oportunidades para una gran parte de la población es una sociedad que delinque” (Profesional de psicología 1). Esta sociedad alienta el consumo como indicador de éxito y si a esto se suma la diferencia cada vez más marcada entre estratos sociales, el desmejoramiento en la calidad de vida y la acumulación de capital en unos pocos entonces se revela un panorama poco halagüeño.

Debe considerarse, además, que las políticas y discursos de mano dura criminalizan en mayor grado a las personas jóvenes. En el caso que nos ocupa, y poniendo a dialogar lo anterior con hallazgos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (2017) conviene mencionar que, en su mayoría quienes llegan al sistema penitenciario nacional son jóvenes que cuentan con escasas posibilidades educativas, lo que dificulta su inserción laboral.

Otra entrevistada mencionó que hay delitos que deben ser sancionados con más fuerza que otros, tales como las estafas o el narcotráfico en manos de grandes empresarios (Profesional de psicología 2). Esto permite desmontar la noción del delito como ente jurídico, ontológico y psicológico para redirigir la atención hacia los procesos de definición de los delitos y de aquellos bienes jurídicos que deben protegerse con más fuerza (Baratta 2009).

Como se apreció, en este apartado, las respuestas fueron diversas para la comprensión del surgimiento del fenómeno delictivo cuando se trata de personas jóvenes en conflicto con la ley. Lo anterior revela que respuestas unívocas son insuficientes para analizar el fenómeno en estudio, que a todas luces muestra su complejidad. Seguidamente, se analizarán algunos propósitos que se atribuyen a las intervenciones psicológicas en cárceles juveniles de nuestro país.

4. Fines y propósitos de las intervenciones psicológicas en cárceles juveniles

4.1 Enfoques psicológicos que predominan en la atención a la población penal juvenil

Este apartado, favorece la comprensión de la presencia de ciertos enfoques psicológicos en el sistema penitenciario nacional, y por ende en penal juvenil. Para ello, se volverá la mirada a la formación universitaria, al incentivo económico y a decisiones de la administración penitenciaria que han conducido a ello.

Lo anterior resulta valioso tenerlo presente, ya que se pasa de la implementación del modelo de comunidad terapéutica a finales de los setenta y los ochenta⁶ en el trabajo con jóvenes infractores de la ley, al predominio cada vez mayor de enfoques clínicos, cognitivos conductuales, forenses y de la llamada psicología basada en la evidencia.

Para una entrevistada, la presencia de ciertos enfoques “tiene que ver con las universidades, hay universidades que se dedican a un enfoque teórico y con eso sale fortalecido el estudiante y el profesional. Hay universidades que son más diversas en ese sentido, pero sí se nota esa diferencia” (Profesional de psicología 1). Esta diferencia, como se aprecia, es entre universidades que forman con un enfoque único y universidades que asumen una formación más plural. Lo que revela que la formación universitaria ha jugado un lugar clave en ese viraje teórico.

Conviene tener presente que en los años ochenta, se suscitan reformas sociales y económicas de corte neoliberal en el país, que derivan en ataques a las universidades públicas. La Comisión Investigadora de la Educación Superior Pública de la Asamblea Legislativa entre los años 1981 y 1982 crea un programa que propuso “acelerar el proceso de privatización de la educación superior” (Dobles 2013, p. 3).

Esto conduce, en los años noventa, a la proliferación de universidades privadas (Davis 2008; Bolandi 2017), que trajo aparejada la oferta de la carrera de psicología. Con la particularidad, que en estos recintos se pone énfasis en que el estudiantado se forme en ciertos enfoques de la psicología que sintonizan con las demandas del mercado laboral. Tal como señala Romero⁷ (2017) “las universidades privadas son empresas mercantiles o comerciales, que se dedican en -forma habitual- a ofrecer en el mercado, servicios de educación universitaria privada al consumidor, en su calidad de destinatario final” (p. 141).

De estas presiones no han estado exentas las universidades públicas ni la carrera de psicología en donde la apuesta por la internacionalización, la homogeneidad de criterios de la educación superior y por la apertura al mercado laboral devela “concepciones educativas ligadas justamente a temas como el de la productividad, de la eficacia, del ‘buen uso de la técnica’” (D’ Antoni 2013, p. 30). Esto, sin lugar a duda, modela la “intención sobre qué material humano debe producir” la educación superior (D’ Antoni 2013, p. 30).

A esto se suma, que la Jefatura Nacional de Psicología del Ministerio de Justicia y Paz hizo “gestiones con varias universidades para fomentar la especialización en psicología clínica y en psicología forense que fueron como las dos grandes especialidades” (Profesional de psicología 3). Esto revela la relación recíproca entre especialización (formación universitaria privada) e inserción laboral (sistema penitenciario), y permite comprender que desde la administración penitenciaria se ha privilegiado la presencia de profesionales que provienen de cierta formación. Para muestra un

⁶ Este artículo forma parte del proyecto de investigación “Análisis crítico del trabajo que han desplegado profesionales de psicología en centros penales juveniles en Costa Rica en el período comprendido entre 1996-2021”. En una fase anterior de la investigación, María José Masís Méndez estudió lo relativo al quehacer psicológico en cárceles juveniles en el marco del modelo de comunidad terapéutica, implementado a finales de los años setenta y principios de los ochenta en el país. Este nuevo artículo mantiene continuidad con el anterior, pero centra la atención, entre otras cosas, en la transición hacia los modelos cognitivo-conductuales, forenses y la psicología basada en la evidencia.

⁷ Analiza dos sentencias: 1) la 7494 de 1997 de la Sala Constitucional y 2) la sentencia 380 de 2014 del Tribunal Segundo Civil, Sección Primera.

botón “la tendencia ahora mayormente es cognitiva-conductual, nuevamente la clínica entra a jugar con fuerza y entonces de ahí se deriva juntamente con la psicología forense” (Profesional de psicología 2).

Se identificó también que la presencia de profesionales con formación en clínica no surge de una necesidad detectada por la administración penitenciaria: “no fue la institución, sino el mercado quien empezó a explotar la psicología clínica” (Profesional de psicología 2). A esto se suma, que la predominancia de esta especialidad ha estado vinculada al incentivo económico que acarrea “y así abiertamente se dijo, vamos por la psicología clínica porque es la que nos va a remunerar más” (Profesional de psicología 3) o “la gente empezó a estudiar psicología clínica porque le parece una innovación, pero además también tiene, ¿por qué no decirlo?, un componente médico para lo cual gana muchísimo más, entonces, hay un interés particular de un grupo y por eso hay bastantes clínicos en este momento porque es un boom” (Profesional de psicología 2).

Esto resulta llamativo, ya que si bien es cierto el enfoque clínico no derivó inicialmente de una necesidad institucional. Sino que fue a tenor del aliciente económico que trajo aparejada esta especialidad lo que despertó el interés del personal penitenciario. Finalmente, se terminó creando dicha necesidad, que condujo a fomentar alianzas entre la administración penitenciaria y ciertas universidades. Esto permite comprender el predominio de ciertos enfoques psicológicos en el sistema penitenciario.

Otro aspecto a destacar, es que el personal que trabaja actualmente en centros penales juveniles o en puestos de toma de decisión vinculados al quehacer psicológico en el sistema penitenciario nacional, hicieron hincapié en que “todos los abordajes que nosotros hacemos aquí tienen como línea o intentamos que sean cosas basadas en evidencia” (Profesional de psicología 4).

La noción de ciencia y de evidencia de la que parten, refiere a las ciencias positivas. Para la psicología basada en la evidencia la eficacia, la eficiencia y el menor coste de recursos cobran relevancia en las intervenciones que se despliegan (Daset y Craco 2013). Esta corriente epistemológica es la nueva cara del modelo cognitivo conductual, que ahora se mercadea de esta manera (Sancho 2022).

Este giro ideológico del sistema penitenciario conlleva que el personal profesional vuelva la mirada a “‘hábitos’ y ‘estilos de vida’ de la población, en tanto resultan susceptibles de ser operacionalizados y medidos” (Sancho 2022, p. 10). Pero también de ser modificados. No en balde, algunas de las personas entrevistadas hicieron alusión a que una tarea asignada es el trabajo en torno al comportamiento delictivo. Lo anterior revela una contradicción, ya que en la concepción del delito reconocen su multicausalidad (en mayor o menor grado), pero las intervenciones se dirigen con exclusividad a los sujetos. De manera que, se termina reproduciendo la idea de que la comisión del delito es un problema de orden individual.

Aunado a lo anterior, conviene señalar, que en más de una ocasión algunas de las y los psicólogos entrevistados mencionaron que con cierta regularidad debían justificar las decisiones que tomaban porque para el Juzgado, bajo ninguna circunstancia debían dejar de atender lo relativo al comportamiento delictivo. En ese sentido, una entrevistada hizo hincapié en que “estamos en verdad a disposición del Juzgado, de lo que el Juzgado nos pida, estamos siendo observados por ellos” (Profesional de psicología 5).

Lo anterior lleva a plantear la siguiente pregunta ¿al servicio de quién está el saber psicológico en estos recintos? ya que la psicología ha tenido que investirse de ciencia y evidencias de corte positivistas, pero ¿con qué fin?. Con relación a esta pregunta, una entrevistada mencionó “antes no se tenía que aplicar tanta prueba ni mucho menos, pero ahora sí, son formas válidas para elevar a los Juzgados” (Profesional de psicología 2).

Esto tiene un lado favorable para la entrevistada, tal como mencionó “yo te puedo decir que yo me siento, escucho al paciente y yo puedo trabajar con eso perfectamente, pero ahora hay una exigencia de aplicación formal, hay estándares y hay fórmulas para trabajar entonces la psicología, además, me parece bien se ha colocado desde la cientificidad más que en cualquier otro tiempo” (Profesional de psicología 2). Pero, mencionó que esta exigencia de aplicación formal también tiene un lado desfavorable porque “la gente se queda pegada en los instrumentos y deja de escuchar, y escuchar es un elemento fundamental desde mi punto de vista de la psicología” (Profesional de psicología 2). Esos terceros en escena (instrumentos-juzgados) impiden en algunas ocasiones escuchar a la población que atienden y esto limita el trabajo que se realiza en estos espacios.

4.2 La encrucijada del trabajo psicológico en cárceles juveniles de Costa Rica

Se detectó tras la revisión de códigos, leyes, reglamentos y lineamientos que orientan el quehacer profesional en el sistema penitenciario que la cárcel favorece la prevención especial positiva. Para muestra un botón, el artículo 51 del Código Penal⁸ refleja algunos visos positivistas que se atribuyen a la pena privativa de libertad: “La pena de prisión y las medidas de seguridad se cumplirán en los lugares y en la forma en que una ley especial lo determine, de manera que ejerzan sobre el condenado una acción rehabilitadora”. El artículo 123 de la Ley de Justicia Penal Juvenil (LJPJ) señala por su parte que las sanciones “deberán tener una finalidad primordialmente educativa” y que durante su ejecución se buscará la reinserción en su familia y la sociedad.

Si estos son algunos fines explícitos que se atribuyen a la pena entonces ¿qué se espera del trabajo profesional en estos recintos? El Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario⁹, que estuvo vigente del 11 de julio del 2007 al 09 de enero del 2018, plantea que la atención técnica debe favorecer “el desarrollo de habilidades y destrezas para la vida, así como procurar que la persona sentenciada comprenda los aspectos sociales y personales que incidieron en la comisión de la conducta criminal, con el objetivo de facilitarle una vida futura sin delinquir” (artículo 10).

Hasta aquí se percibe que la rehabilitación, la reinserción, el desarrollo de habilidades y destrezas junto a la comprensión de la comisión del delito orientan el trabajo profesional en estos espacios. Conviene señalar que, el modelo de competencias, surge en 1999 en la Organización Mundial de la Salud (OMS) y se trasladó al ámbito penitenciario nacional (Personal de psicología 3).

⁸ Código Penal N° 4573. Ley 4573 del 4 de mayo de 1970. San José, Costa Rica, vigente desde 15 de noviembre de 1970.

⁹ Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario N°33876-J publicado mediante Decreto Ejecutivo 33876 del 11 de julio de 2007. Diario Oficial La Gaceta N°148, San José, Costa Rica, 3 de agosto de 2007.

De ese modelo se nutre, el Instituto Nacional de Criminología¹⁰ (2008), que propone dos objetivos para la atención carcelaria: el desarrollo de habilidades para la vida y la comprensión de todo aquello que incidió en la comisión del delito. Esto último sintoniza con el Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional¹¹ vigente del 2018 y hasta la actualidad. Pero, ¿qué se espera de profesionales en psicología que laboran en estos recintos?

Entre las tareas destacan “proveer ayuda para el mejoramiento de la conducta de los privados de libertad con el fin de que puedan reinsertarse a la sociedad” (Dirección General de Servicio Civil 2004, p. 1). Además, que su accionar esté “orientado al diagnóstico, atención y rehabilitación de las personas inadaptadas socialmente que han sido sentenciadas o son indiciados.” (Dirección General de Servicio Civil 2004a, p. 1).

Esto sintoniza con enfoques cognitivo conductuales, forenses y de la llamada psicología basada en la evidencia entonces ya no extrañará la alusión a “modificación de patrones”, “entrenamiento en funciones ejecutivas”, “modificación de conductas y pensamientos” como algunos de los objetivos del quehacer psicológico en estos espacios (Ministerio de Justicia y Paz et al. 2011; Ministerio de Justicia y Paz et al. 2013; Ministerio de Justicia y Paz et al. 2018; Ministerio de Justicia y Paz et al. 2019; Ministerio de Justicia y Paz et al. 2019a; Ministerio de Justicia y Paz et al. 2020; Ministerio de Justicia y Paz et al. 2020a; Ministerio de Justicia y Paz et al. 2021; Ministerio de Justicia y Paz et al. 2021a).

La centralidad en la modificación conductual llama la atención y permite comprender que la revisión de la historia de vida en torno al hecho delictivo resulta primordial. Gracias a lo anterior, las personas jóvenes podrían preguntarse “¿qué quiero hacer yo?, quiero seguir viviendo igual o quiero empezar a cambiar” (Profesional de psicología 5). La causalidad del delito y su detención parte con exclusividad de la voluntad, si se remite a esta cita. Lo cierto es que la comisión de delitos “es un tema fuertemente determinado por la dinámica de la cultura en general, la economía, las representaciones colectivas y el imaginario idiosincrático”. (Ministerio de Justicia y Paz 2018, p. 2). Lo que muestra la insuficiencia explicativa de los modelos rehabilitadores sobre los que se asienta el trabajo penitenciario.

En sintonía con lo anterior, algunas de las personas entrevistadas, reflexionaron en torno a los límites de la rehabilitación considerando que “la cárcel es muy represora, y mi percepción es que muy pocas veces ayuda a generar cambios por cómo está diseñado el sistema” (Profesional de psicología 4). Se reconoce, además, que “el encierro es un tema de solución social, para limpiar la sociedad, no para rehabilitar a un muchacho o brindar otro tipo de oportunidades, se hace lo que se puede estando ahí” (Profesional de psicología 1). Esto último, lleva a pensar en la persona recluida pero también en el personal: cada uno/a hace lo que puede desde el lugar asignado.

Razón por la cual, reconocer las complejidades del quehacer psicológico en un ambiente adverso como la cárcel y volver la mirada a la razón misma de su origen, permite moderar las expectativas

¹⁰ Órgano técnico-asesor de la Dirección General de Adaptación Social. Encargado, entre otras funciones, de constituir los lineamientos, procedimientos e instrumentos para el desarrollo y valoración de los planes de atención de las personas recluidas (Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional N° 40849-JP).

¹¹ Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional. Publicado mediante Decreto Ejecutivo N° 40849-JP del 09 de enero del 2018. Diario Oficial La Gaceta N° 12, San José, Costa Rica, 23 de enero de 2018.

en torno a los fines y propósitos de las intervenciones psicológicas. En ese sentido, partir de la realidad psicológica de cada joven para acompañarlo en la estancia carcelaria e identificar en qué puede brindarse apoyo y en qué no, resulta fundamental (Profesional de psicología 1).

Parte del personal entrevistado comentó que centrar la atención psicológica exclusivamente en torno al delito es insuficiente. Pero, no pueden desatender lo anterior considerando los señalamientos que con cierta regularidad hace la judicatura “les encanta que uno ponga en los trimestrales que se está trabajando el patrón de comportamiento delictivo. Okay, está bien, pero ellos creen que yo llego y siento al muchacho con una luz y le digo ¿cómo hizo el delito?” (Profesional de psicología 4).

La salida, que han encontrado frente a esta encrucijada, es que sin desatender esa demanda que les hacen desde diversas instancias han optado por propiciar un abordaje distinto. Esto último implica centrar la atención en las vivencias de las personas jóvenes y preguntarse más bien “¿cómo me acerco a ese niño, esa niña que sufrió y que está en dolor emocional?” (Profesional de psicología 4). Para ese acercamiento resulta central comprender que la participación en actos delictivos brinda un sentido de pertenencia a la población que atienden:

“Muchos muchachos se meten en situaciones de venta de droga, de sicariato, de grupos organizados porque necesitan pertenecer a algo como buenos adolescentes, porque todos lo son, todos lo necesitan. Entonces, mi mamá no está, mi papá no está o cuando llegan a estar alcoholizados, o me agreden, me hacen esto o me hacen lo otro. Entonces, yo tomo la lección de salgo y entonces viene un adulto que me trata bien, que me trata bonito, que me hace sentir que soy familia porque así ellos me lo han dicho a mí, somos familia. Al final, este chico termina participando en esto porque necesita sentir que pertenece a algo. Entonces yo puedo trabajar con él que vender drogas es malo, pero si no trabajo las carencias afectivas que lo llevaron ahí entonces ¿qué estoy haciendo?, ¿verdad?” (Profesional de psicología 4).

Esta cita muestra que, para el personal entrevistado, el trabajo en torno al vínculo afectivo con las personas jóvenes es central. Desafortunadamente, esto riñe en ocasiones con las expectativas institucionales y de instancias intervinientes en el quehacer psicológico. Sobre este punto se ampliará a continuación.

4.3 Establecimiento de vínculos entre profesionales en psicología y personas jóvenes privadas de libertad

Este apartado pondrá el acento en el establecimiento de vínculos entre profesionales en psicología y personas jóvenes privadas de libertad. Al indagar en torno a lo anterior, las personas entrevistadas hicieron hincapié en que una condición *sine qua non* para el trabajo con esta población es la construcción de un vínculo respetuoso y de confianza “yo creo que el respeto es el primer eslabón para que las personas empiecen a conectarse con vos y confíen, la cárcel es un lugar de mucha desconfianza, cuesta ¿verdad?” (Profesional de psicología 2). Otra entrevistada agregó “si uno se gana la confianza de ellos, ellos empiezan a permitirte conocer su vida, su historia, lo que han pasado” (Profesional de psicología 5).

Lo anterior favorece un tipo de vinculación diferente al que han estado habituados “trátalos como personas porque ellos están acostumbrados a ser invisibilizados en sus familias, después están acostumbrados a que empiezan a trabajar en organizaciones criminógenas en dónde son utilizados. Entonces, únicamente son vistos cuando los necesitan” (Profesional de psicología 5).

Además, en sus historias de vida se percibe que “los vínculos están muy dañados, por eso ellos no confían en el equipo técnico, no confían en los policías, no confían en nadie, porque todo el mundo a su alrededor, las personas que eran significativas los dañaron o les fallaron en algún momento” (Profesional de psicología 4).

Como se aprecia, en sus vidas los vínculos permeados por el utilitarismo y la desconfianza han sido la norma. De manera que aprendieron a reproducir este tipo de interacción para sobrevivir y circular en ambientes adversos. Esto dificulta la construcción de un vínculo propicio para el acompañamiento psicológico, y representa un reto para el personal de psicología.

Es por ello que, la honestidad, la cordialidad y el respeto se consideran claves en el acercamiento a las personas jóvenes. Pero, se reconoce que hay profesionales a los que “les gusta la población y hay gente que trabaja con la población. Hay gente que es muy rígida con la población y hay gente que es mucho más empática y eso va a pasar mucho por cada profesional” (Profesional de psicología 2). Sin lugar a duda, la manera en que se concibe al otro impacta el establecimiento del vínculo profesional.

Una entrevistada mencionó que hay jóvenes que pueden ser irrespetuosos con una persona funcionaria y con otra ser respetuosos y agregó “yo creo que la población es la misma, entonces si tuviéramos el común denominador son ellos y lo que varía somos nosotras, por eso es tan importante la apertura que uno tenga a trabajar con esta población” (Profesional de psicología 5). Esta apertura o falta de apertura la perciben las personas jóvenes y esto favorecerá o dificultará el encuentro.

Si bien es cierto, han habido épocas en los que el personal penitenciario se ha replegado y tomado distancia de la población, a raíz de situaciones lamentables que ocurrieron en cárceles de adultos en los años noventa y en los dos mil tales como secuestros, asesinatos y asesinatos de funcionarios. También es cierto que “en algún momento el personal se comienza a sentir cansado, agotado y se repliega a las oficinas” (Profesional de psicología 3).

Las condiciones en las que se desarrolla el trabajo penitenciario impactan el quehacer profesional. El hacinamiento carcelario, el deterioro de la infraestructura, la falta de espacios adecuados para la atención, la falta de personal, entre otros, inciden en ello. Concretamente, el Centro de Formación Juvenil Zurquí “aunó desde el año 2010 a la población Adulta Joven hombres y mujeres, contando para finales del año 2013 con 20 subdivisiones de población que requerían atención, seguimiento, monitoreo, garantía de derechos básicos incluida educación y recreación” (Ministerio de Justicia y Paz et al. 2013, p. 88).

Esto fue producto del hacinamiento en el Centro Adulto Joven¹² y en la Cárcel Buen Pastor¹³, razón por la cual hubo restricción para el ingreso a estos establecimientos. Lo que produjo una situación

¹² Se hace alusión al Centro Especializado Ofelia Vincenzi Peñaranda que antes de agosto del 2017 se llamó Centro Especializado Adulto Joven. Este centro atiende a hombres mayores de edad sentenciados y que cometieron delito siendo menores de edad.

crítica durante varios años en el Centro de Formación Juvenil Zurquí. Lo anterior afectó la dinámica institucional en general, y con relación a la atención psicológica que se brindó a los jóvenes ésta se vio mermada en cantidad y calidad. Para el 2013, se detectó que “psicología no da abasto” (Ministerio de Justicia y Paz et al. 2013, p. 104). En Adulto Joven, la situación en esos años fue también compleja. Prueba de ello, es que a un joven privado de libertad lo matan otros dos compañeros. Estos incidentes dificultaron el establecimiento de vínculos cercanos con la población. Pese a lo anterior, señaló un entrevistado que “El personal de penal juvenil sí ha tenido muy buenos vínculos con la población, nunca ha habido mayores quejas. En Adulto Joven de pronto decían es que aquí no conocemos al psicólogo y luego ya llegó otra persona y estableció una relación fantástica” (Profesional de psicología 3). En sintonía con lo anterior, en una investigación realizada en este mismo centro penal, el personal profesional coincidió en que “el establecimiento de vínculos con los privados de libertad es un elemento importante a mejorar” (Alvarado y Ortiz 2015, p. 166). Conviene tener presente también que la arquitectura penitenciaria del Ofelia Vicenzi (anteriormente llamado Adulto Joven) tiene una disposición panóptica (Masís, 2019). En cambio, en el Centro de Formación Juvenil Zurquí, esto no acontece. Además, este último atiende a menos población que el primero y esto impacta en el trato personalizado que puede ofrecerse. Por ejemplo, en el Ofelia Vicenzi “todo el abordaje se hace en términos de la cantidad y no en términos de la necesidad particular de este ser humano” (Profesional de psicología 4). Frente a condiciones que presionan el quehacer profesional entonces se organiza la atención como se puede.

Otro elemento que dificulta el proceso del establecimiento de vínculos con las personas jóvenes en ambos centros penales es la rotación del personal “nos rotan muchísimo, queramos o no queramos, nos sacan” (Profesional de psicología 5). Esto tiene la intención de impedir desde las jefaturas correspondientes “que un funcionario se case, por así decirlo, con un centro” (Profesional de psicología 5). Pero, esta decisión institucional trastoca el quehacer psicológico y tiene un impacto negativo en jóvenes que habían logrado construir un vínculo empático con el personal, ya que “los casos que yo podría llamar exitosos que hemos tenido, son casos que han logrado como hacer una alianza o tener un acercamiento más fuerte con el equipo” (Profesional de psicología 4).

Todo esto complejiza el accionar psicológico en estos espacios, ya que con cierta regularidad no coinciden las demandas institucionales (abordaje del comportamiento delictivo) con lo que el personal de psicología considera que debe priorizarse en el trabajo con las personas jóvenes (abordaje en torno al vínculo afectivo). Esta discrepancia conviene visibilizarla.

5. Conclusiones

Los enfoques teóricos y las especialidades que se han fomentado en el sistema penitenciario nacional y más concretamente en cárceles juveniles (cognitivo conductuales, forenses y la llamada psicología basada en la evidencia) muestran la vigencia del modelo rehabilitador sobre el que se asientan las prácticas psicológicas. La predominancia de estos enfoques no surge de una necesidad institucional. Sino, que es producto de la confluencia de: a) presiones que se han ejercido y se

¹³ A partir del 2017 se cambió el nombre a Centro de Atención Integral Vilma Curling.

ejercen sobre la formación universitaria para que se amolde a las demandas del proyecto neoliberal, b) del incentivo económico que acarrearán ciertas especialidades, lo que resulta atractivo a la hora de elegir la ruta profesional, c) decisiones por parte de la administración penitenciaria, ya que a la hora de estrechar alianzas con ciertas universidades trazó el camino en torno a qué debe priorizarse en términos de especialización en estos espacios. En ese sentido, podría ser conveniente considerar el valor agregado que podría representar la incorporación de profesionales en psicología con una formación multiparadigmática en estos recintos, ya que como se apreció en este artículo respuestas unívocas para la comprensión del delito, del sentido del encierro carcelario y del trabajo con la población penal juvenil resultan insuficientes.

Si las personas jóvenes no se reducen a los delitos que cometieron y si el fenómeno delictivo debe comprenderse a la luz de la estructura social. Entonces la atención psicológica tendría que ser consecuente con esa premisa e ir más allá del trabajo en torno al comportamiento delictivo. Parte del personal entrevistado coincide con lo anterior, y es por ello que prioriza el trabajo vincular. Pero, por otro lado, no pueden desatender las demandas institucionales que les recuerdan una y otra vez hacia dónde deben dirigir sus herramientas y saberes disciplinares. Esto complejiza el quehacer en estos espacios y limita las posibilidades de desplegar un rol alternativo.

De manera que, apostar por la desjudicialización de la atención psicológica resulta prioritario. Esta no es una tarea sencilla porque la judicatura cuestiona el criterio del personal de psicología cuando no trabaja el comportamiento delictivo. Lo que muestra una contradicción entre las tareas explícitas que se atribuye a la cárcel y al personal profesional y la praxis psicológica en sintonía con las necesidades de la población que atienden. Vislumbrar dichas discrepancias resulta pertinente para la comprensión del tema en estudio y permite que en un momento posterior puedan proponerse cambios sustantivos, que tengan en la mira el bienestar de la población joven recluida en estos recintos.

Agradecimientos

A la Bach. María Gabriela Palacios Añez quien fungió como asistente de la investigación y a la Licda. Valeria Sancho Quirós por su acompañamiento y escucha cálida en el proceso de escritura de este artículo.

Referencias

Alvarado, N. & Ortiz, A. (2015): “Factores psicosociales e institucionales que intervienen en la convivencia carcelaria entre los jóvenes privados de libertad del Centro Especializado Adulto Joven”, Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Psicología, Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Banister, P., Burman., Parker, I., Taylor, M. & Tindall, C. (2004): *Métodos cualitativos en psicología: Una guía para la investigación*, Guadalajara, México, Universidad de Guadalajara.

Baratta, A. (2009): *Criminología crítica y crítica del derecho penal (8va. ed.)*, México, Siglo XXI.

Bergalli, R. (1988): “El control penal en el marco de la sociología jurídica”, en *Anuario de Filosofía del Derecho*, 109-124. https://boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?lang=es&id=ANU-F-1988-10010900124 (acceso: 06 de marzo de 2021).

Bolandi, O. (2017): “Revisión Histórica de la Educación Universitaria Costarricense y los Procesos de Acreditación”, en *Revista Innovación Universitaria*, 1(2), 49-60. <https://revistas.uia.ac.cr/index.php/InnovacionU/article/view/60> (acceso: 06 de marzo de 2021).

Brenes, J. (noviembre, 1987): “El psicólogo en el sistema penitenciario costarricense: rol alternativo, rol posible”, en *Seminario sobre el papel de la psicología en el sistema penitenciario en el II Congreso Nacional de Psicología*, San José, Costa Rica

Castro, M-J. (2018). “El rol de la psicología en el Centro de Atención Institucional Adulto Mayor: una aproximación desde la neuropsicología forense”, *Práctica dirigida para optar por el grado de Licenciatura en Psicología*. Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Daset, L. & Cracco, C. (2013): “Psicología basada en la evidencia: algunas cuestiones y una aproximación a través de una revisión bibliográfica sistemática”, en *Ciencias Psicológicas*, 7(2), 209-220. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-42212013000200009 (acceso: 06 de marzo de 2021).

D’Antoni, M. (2013): “Educación superior en Costa Rica: ¿“Rankización” y descolonización?”, en *Revista Electrónica Educare*, 17(3), 21-40. https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-42582013000300002 (acceso: 06 de marzo de 2021).

Davis, L. (2008): “Capítulo 2: la evolución de la educación superior”, en Id., *Informe del Estado de la Educación*, San José, Costa Rica, Programa Estado de la Nación. <https://hdl.handle.net/20.500.12337/1144> (acceso: 06 de marzo de 2021).

Dirección General de Servicio Civil. (2004): “Psicología”, en *Manual Descriptivo de Especialidades, Manuales de Clases y Especialidades*, San José, Costa Rica. http://www.dgsc.go.cr/ts_clases/dgsc_servicios_clases.html (acceso: 8 de julio de 2022).

Dirección General de Servicio Civil. (2004a): “Criminología”, en *Manual Descriptivo de Especialidades, Manuales de Clases y Especialidades*, San José, Costa Rica. http://www.dgsc.go.cr/ts_clases/dgsc_servicios_clases.html (acceso: 8 de julio de 2022).

Dobles, I. (2013): “La transformación universitaria y las Ciencias Sociales”, en *Revista Reflexiones*, 27(1). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/reflexiones/article/view/10755> (acceso: 06 de marzo de 2021).

Foucault, M. (2009): *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión (2da. ed.)*, México, Siglo XXI.

Instituto Nacional de Criminología. (2008): *Atención profesional en el Sistema Penitenciario Nacional. Lineamientos técnico-operativos*, San José, Costa Rica, Ministerio de Justicia y Gracia, Dirección General de Adaptación Social.

Masís, M-J. (2019): “Ser y deber ser de la ejecución penal en un centro de reclusión para adultos jóvenes en Costa Rica”, Trabajo final de *Máster en Criminología, Política Criminal y Sociología Jurídico-Penal*, Universidad de Barcelona, España.

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT). (2017): *Informe Anual de Labores 2017*. https://www.dhr.go.cr/mnptcr/informes/informe_anual_mnpt_2017.pdf (acceso: 06 de marzo de 2021).

Méndez, H. (2004). “El rol del psicólogo en el marco jurídico de la resolución alternativa de conflictos: un enfoque cognitivo conductual emocional”, Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Psicología. Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Ministerio de Justicia y Paz & Centro de Formación Juvenil Zurquí. (2011): *Periodo 2011*, Costa Rica.

Ministerio de Justicia y Paz, Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil & Centro de Formación Juvenil Zurquí. (2013): *Evaluación 2013*, Costa Rica.

Ministerio de Justicia y Paz. (2018): *Política Penitenciaria Científica y Humanística*, San José, Costa Rica, Ministerio de Justicia y Paz.

Ministerio de Justicia y Paz, Dirección de Adaptación social, Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda & Dirección. (2018): *Planificación de trabajo 2018 Centro Especializado Ofelia Vincenzi Peñaranda*, Costa Rica.

Ministerio de Justicia y Paz, Programa Nacional de Prevención a la Población Penal Juvenil, Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda & Sección Profesional de Psicología. (2019): *Programación de Atención Sección Profesional de Psicología 2019*, Costa Rica.

Ministerio de Justicia y Paz & Centro de Formación Juvenil Zurquí. (2019a): *Planificación anual-CFJZ*, Costa Rica.

Ministerio de Justicia y Paz, Programa Nacional de Prevención a la Población Penal Juvenil & Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda. (2020): *Propuesta de atención anual a ser ejecutada por la sección profesional de psicología*, Costa Rica.

Ministerio de Justicia y Paz, Dirección General de Adaptación Social & Centro de Formación Juvenil Zurquí. (2020a): *Planificación 2020 proyectos disciplinarios e interdisciplinarios del Centro de Formación Juvenil Zurquí para el año 2020*, Costa Rica.

Ministerio de Justicia y Paz, Programa Nacional de Prevención a la Población Penal Juvenil & Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda. (2021): *Propuesta de atención anual a ser ejecutada por la sección profesional de psicología*, Costa Rica.

Ministerio de Justicia y Paz & Centro de Formación Juvenil Zurquí. (2021a): *Planificación 2021*, Costa Rica.

Monclús, M. (2006): “El sistema penal como objeto de investigación socio-jurídica. Apuntes a propósito de la creación en España de la licenciatura en criminología”, en Id., *Contornos y pliegues del derecho. Homenaje a Roberto Bergalli*, Barcelona: Anthropos-Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos.

Platt, A. (2014): *Los “salvadores del niño” o la invención de la delincuencia (5ta. ed.)*, México, Siglo XXI.

Rivera, I. (1997): “Secuestros institucionales y sistema punitivo/premiales”, en Id, *Secuestros institucionales y derechos humanos: la cárcel y el manicomio como laberintos de obediencias fingidas*, Barcelona, España, Editorial María Jesús Bosch.

Romero, J. (2017): “Universidades privadas como empresas comerciales”, en *Revista de Ciencias Jurídicas*, (144). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/32191> (acceso: 06 de marzo de 2021).

Sancho, V. (2022): “Psicopolítica costarricense: la misión social de la psicología según Programas de Higiene y Salud Mental”, en *Quaderns de Psicologia*, 24 (3), 1-21. <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1913> (acceso: 06 de marzo de 2021).

Tiffer, C. (octubre-noviembre, 2006): “Diez años de justicia juvenil en Costa Rica”, en *Revista IVSTITIA*, 20, 238-239.

Zaffaroni, E. (2012). *La cuestión criminal (2da. ed.)*, Buenos Aires, Argentina, Planeta.